

## Comedores Económicos Del Estado Dominicano

### RESOLUCIÓN No. 07/2021

**MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN EN LA MODALIDAD DE URGENCIA NO. COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0003 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL (DICIEMBRE 2021).**

#### VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley No. 107-13, de fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
3. La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
4. El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.
5. La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), No. 3-2012, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el manual de Procedimientos de Urgencia, de uso obligatorio para las entidades del gobierno central, instituciones que contraten la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.
6. Las apropiaciones presupuestarias Nos. EG1635272913570csMCn (Provisiones) y EG1635274189266dwyE9 (Provisiones y Desechables) de fecha, ambas, 26 de octubre del 2021, por los montos de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250,000,000.00) Y CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL**



**SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS (RD\$41,925,075.00), respectivamente,** correspondientes a la compra de provisiones y desechables del mes de diciembre del año 2021.

7. El informe Pericial, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitido por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Pedro F. Mercedes German, Técnico Administrativo.
8. El pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0003 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL (DICIEMBRE 2021).**

**CONSIDERANDO:** Que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** es una Institución del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a través de la venta de raciones alimenticias cocidas y crudas para la población más desposeída a nivel nacional y precios muy económicos.-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República Dominicana y los tratados internacionales de los cuales nuestro país es signatario, el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la Seguridad Alimentaria, permitiendo el acceso a la alimentación de todos y cada uno de sus ciudadanos.-

**CONSIDERANDO:** Que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**, cuenta con una plataforma que le permite contar con comedores fijos y móviles para mayor eficiencia de las autoridades públicas municipales y provinciales, sirviendo estos de base para la convocatoria masiva en cada municipio del país, a fin de que el pueblo dominicano se beneficie del derecho a alimentarse durante todo el año.-

**CONSIDERANDO:** Que EL GOBIERNO DOMINICANO, a través del Gabinete de Políticas Sociales y el Ministerio Administrativo de la Presidencia, ha instruido a las instituciones que forman parte de este gabinete para que se realicen actividades dentro del marco de los operativos navideños de Diciembre del año 2021, con el propósito de que cada institución según la naturaleza de sus servicios, pueda dar asistencia a la mayor cantidad de la población vulnerable a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en razón de esta disposición surgida a mediados del mes de octubre del año 2021, iniciamos inmediatamente los trámites ante la dirección general de presupuesto para la asignación de los fondos, agotando el proceso burocrático requerido,





lo que en consecuencia ha retrasado el inicio del procedimiento de compras para adquirir los bienes necesarios para llevar a cabo estas actividades.

**CONSIDERANDO:** Que así las cosas, en fecha 25 de octubre del año en curso, la Presidencia de la República asignó a COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO un fondo de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$250,000.000), mediante una partida presupuestaria que fue insertada en el fondo de apoyo presupuestario de recursos externos.

**CONSIDERANDO:** Que basándonos en los plazos establecidos por la ley 340-06 para los procesos de compras ordinarios y ante la imposibilidad material de realización de un procedimiento de compras para adquirir en tiempo oportuno los bienes necesarios para la satisfacción del interés general y los fines sociales, en especial, que permita cumplir con el objetivo de desarrollar estos operativos a partir del 1ro de diciembre de 2021, para los cuales se requiere además de tiempo suficiente para el proceso de empaque de raciones crudas y distribución de los alimentos para abastecer los comedores económicos a nivel nacional y estos puedan garantizar la preparación de los alimentos cocidos.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de que la República Dominicana se encuentra en la etapa de recuperación del coronavirus y a propósito de que recientemente ha sido levantado el toque de queda y las restricciones que había dispuesto el Estado Dominicano para evitar la propagación del virus, esto gracias a la situación controlada que tiene nuestro país a nivel nacional en términos de la crisis sanitaria mundial, se hace perentoria la transición hacia la normalidad por lo que el Presidente Luis Abinader dará asistencia al pueblo dominicano para que estas navidades esté cargada de esperanza y oportunidades para todo el pueblo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de lo anterior, resulta imprescindible la realización de un proceso de compras que permita el abastecimiento de manera oportuna a los Comedores Económicos por las anteriores razones probadas de imprevisibilidad, inmediatez y concreción y, de esa forma, cumplir con los compromisos institucionales que demanda la ciudadanía en general.

**CONSIDERANDO:** Es importante destacar que previo a que surgiera esta impredecible situación, los CEED lanzó un procedimiento de compras ordinario para abastecer las actividades mínimas en la época navideña, específicamente en fechas 5 y 6 de octubre de 2021, es decir con anterioridad a la discusión de lo aquí narrado por los principales actores nacionales, atendiendo a los fondos institucionales disponibles y las limitantes por la pandemia del COVID-19, pero que resultan insuficientes para atender lo programado y tener un alcance nacional como se ha establecido en estos operativos.

**CONSIDERANDO:** Las actividades que se realizarán en coordinación con el Gabinete Social y el Ministerio Administrativo de la Presidencia serán:





- Cena/almuerzos navideños para encuentros populares con juntas de vecinos y organizaciones sociales a nivel nacional.
- Punto para distribución de raciones navideñas en comunidades, mediante el despliegue de cocinas móviles en barrios y municipios.
- Aumento a 100,000.00 raciones diarias de almuerzos empacados servicios a través de los comedores económicos a nivel nacional.
- Raciones de alimentos crudos.

**CONSIDERANDO:** Que una vez emitido el consolidado de los requerimientos, se realizó un informe pericial elaborado por los señores Divina de los Santos Cancer, Analista Financiera, Montesquieu Marrero Ramírez, Abogado de la División Jurídica y Pedro F. Mercedes German, Técnico Administrativo, en el cual recomendaron a la máxima autoridad la utilización del proceso de excepción de urgencia, para la compra de provisiones y desechables que permitan el abastecimiento de los almacenes de la institución, en aras de cumplir con los compromisos narrados, que constituye parte integral de esta Resolución.

**CONSIDERANDO:** A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 4, en sus numerales 2 y 7, establece que la máxima autoridad podrá declarar de **urgencia** las compras y contrataciones que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.-

**CONSIDERANDO:** Que la presente declaración de urgencia está fundamentada en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 del Reglamento de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No.449-06 Aplicación No. 543-12, el cual dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **NUMERAL: 3.- Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, entiendo oportuno”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al consolidado de requerimientos y el informe pericial, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** necesita una serie de productos para cubrir los descritos compromisos institucionales, que constan en el informe pericial señalado.





**CONSIDERANDO:** Que, en fecha de fecha 26 de octubre del 2021 fueron emitidas las apropiaciones presupuestarias Nos. EG1635272913570csMCn (Provisiones) y EG1635274189266dwyE9 (Provisiones y Desechables) de fecha, ambas, 26 de octubre del 2021, por los montos de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250,000,000.00) Y CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS (RD\$41,925,075.00), respectivamente**, correspondiente a la compra de provisiones y desechables del mes de diciembre del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo señalado en el informe pericial, y en consecuencia con la guía para los procesos de urgencia de fecha 05 de octubre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las situaciones de urgencia solamente podrán ser declaradas cuando se verifique la existencia de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, en lo relativo a emitir políticas de compras y contrataciones, el Órgano Rector dictó la Resolución número 21/2010, del veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, que complementa las disposiciones del Reglamento número 543-12, y la guía de procesos de urgencia de fecha 05 de octubre del 2020, en los aspectos que no le son contrarios.

### **SOBRE LOS CASOS DE EXCEPCION / PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:**

**CONSIDERANDO:** Que el **artículo 5 de la Ley número 247-12**, dispone que “la Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”, lo anterior, al amparo de lo consagrado en el artículo 138 de la Constitución dominicana. En ese orden, la Ley No. 247-12 señala en el artículo 12 que la Administración Pública se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo a varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución Dominicana. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que el **artículo 6 de la Ley No. 340-06**, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, en su Párrafo, establece: “ Serán





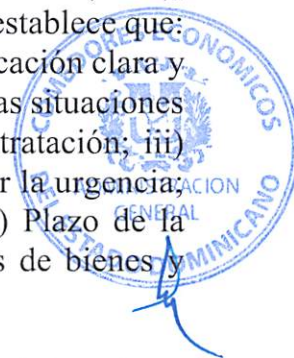
considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Numeral 3) Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: “ Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: Numeral 2) Situación de urgencia. Se iniciaran con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06, dicto la Resolución número 21-2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, la cual en su artículo 2 establece que: “el informe pericial deberá contener obligatoriamente lo siguiente: i) Identificación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho; ii) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación; iii) Número de contratos para obras de bienes y servicios a efectuar para superar la urgencia; iv) Objeto de cada contrato y órdenes de compra de bienes y servicios v) Plazo de la duración de la urgencia; vi) Valor de cada contrato y órdenes de compras de bienes y servicios; vii) Planos y diseños en caso de que se requiera “.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido expuesto en el cuerpo del presente acto administrativo a razones claras, suficientes, concretas, inaplazables y objetivas que justifican que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** se encuentra en presencia de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos



en la Ley que regula la materia en tiempo oportuno y se hace necesario agilizar la compra o contratación de estos bienes o servicios, por consiguiente:

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0003 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL (DICIEMBRE 2021)**, en virtud de lo establecido en el **artículo 3 del Decreto número 543-12**.

**SEGUNDO: ORDENAR** al departamento de compras a invitar a todas las personas jurídicas o físicas que puedan suplir la necesidad que presenta la institución, correspondiente al procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **COMEDORES ECONOMICOS-MAE-PEUR-2021-0003 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA SER UTILIZADOS EN LOS OPERATIVOS NAVIDEÑOS A NIVEL NACIONAL (DICIEMBRE 2021)**.

**TERCERO: ORDENA** a la División de Compras de la institución, la publicación del presente acto administrativo en los portales de Comedores Económicos y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**  
Director General

